ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO 057-2026-CI-EMERG. Contratación directa por urgencia manifiesta (artículo 42 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4, literal a, de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015)

Campo	Dato
Entidad territorial	Municipio de Marsella, Risaralda
NIT	800.099.317-7
Categoría presupuestal	Sexta
Dependencia solicitante	Secretaría de Planeación, en su condición de Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, dependencia gestora
Ordenador del gasto	Alberto Peláez Henao, Alcalde Municipal, sin delegación de la competencia para la contratación directa (artículo 15 del Manual de Contratación adoptado mediante el Decreto No. 1-10-00-19-0-121 del 1 de diciembre de 2018)
Tipo de documento	Estudios previos
Proceso No.	057-2026-CI-EMERG
Objeto	SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA Y LA RESPUESTA A LA EMERGENCIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE LOS DECRETOS NRO 101-03-01-098 Y 101-03-01-099 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, EXPEDIDOS POR EL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA, CON OCASIÓN DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026
Modalidad de selección	Contratación directa por urgencia manifiesta (artículo 42 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4, literal a, de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015)
Presupuesto oficial	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000), monto agotable a precios unitarios
Plazo de ejecución	Hasta el agotamiento del monto, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, desde la designación del 12 de agosto de 2026
CDP No.	677 del 17 de septiembre de 2026, vigencia fiscal 2026, por OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000); rubros 2.3.2.02.01.002 (productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero), 2.3.2.02.01.003 (otros bienes transportables) y 2.3.2.02.01.004 (productos metálicos, maquinaria y equipo), proyecto 2024664400024, centro de costo 20 Subcuenta de Manejo de Desastres, fondos 20 y 220 (Gestión del Riesgo)
Código UNSPSC	13111000 (películas y láminas plásticas), 30151500 (materiales para techos y cubiertas), 46181700 (cascos y protección de la cabeza), 31201500 (cintas) y 52151500 (utensilios de cocina desechables); códigos de referencia sujetos a verificación en el clasificador de SECOP II
Fecha de elaboración	28/09/2026

Campo	Dato
Fundamentación normativa	Artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993; artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015; artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993; artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015; artículos 61, 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012
Metodología	Directrices de Colombia Compra Eficiente, Guía de estudios de sector V.3, Manual M-ICR-01 y Plan de Acción Específico aprobado por el CMGRD el 12 de agosto de 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD 3
1.1. Diagnóstico 3
1.2. Fundamento jurídico 4
1.3. Articulación con el Plan de Acción Específico y el Plan de Desarrollo 4
1.4. Solución técnica 4
2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC 4
2.1. Clasificación UNSPSC 5
2.2. Obligaciones 5
2.2.1. Obligaciones específicas del contratista 5
2.2.2. Obligaciones generales del contratista 6
2.2.3. Obligaciones del Municipio 7
3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (FICHA TÉCNICA) 7
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 9
5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS 9
6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO 12
6.1. Fundamento 12
6.2. Cotizaciones 12
7. RESPALDO PRESUPUESTAL 13
8. FORMA DE PAGO 14
9. CRITERIOS HABILITANTES 15
10. EXPERIENCIA MÍNIMA Y MIPYMES 17
11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 17
12. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 17
13. CRONOGRAMA 17
14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 18

15. LIMITACIÓN A MIPYME 18
16. ANÁLISIS DEL RIESGO 18
17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO: GARANTÍAS 28
18. MODALIDAD DE SELECCIÓN 28
19. TIPO DE CONTRATO 28
20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS 29
21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL 29

Nota preliminar. El artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, cuando la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declara hace las veces del acto de justificación y la entidad no está obligada a elaborar estudios y documentos previos. El Municipio de Marsella elabora, no obstante, el presente documento como expresión reforzada del deber de planeación, en cumplimiento del artículo tercero del Decreto 101-03-01-099 de 2026 (soporte de las actuaciones) y como parte del expediente que se remite al organismo de control fiscal conforme al artículo 43 de la Ley 80 de 1993. Su contenido se desprende íntegramente del Análisis del Sector del proceso y de la tabla ADN; ninguna cifra se recalcula por fuera de ellos.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Diagnóstico

El 10 de agosto de 2026 se registró un sismo de magnitud 7,4, con profundidad de 103 kilómetros y epicentro en el municipio de San José del Palmar, Chocó, ocurrido a las 7:34 a. m., según el Servicio Geológico Colombiano. El Gobierno nacional declaró la situación de desastre de carácter nacional mediante el Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026, que cobija al departamento de Risaralda. En Marsella, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el Alcalde declaró la calamidad pública mediante el Decreto 101-03-01-098 y la urgencia manifiesta mediante el Decreto 101-03-01-099, ambos del 10 de agosto de 2026. Las afectaciones verificadas en la jurisdicción son: personas lesionadas sin gravedad mayor, sin pérdidas de vidas humanas; afectación de estructuras, algunas consideradas patrimonio arquitectónico del municipio, entre ellas la Casa de la Cultura, con pérdida parcial de cubierta, grietas y pérdida de varias piezas arqueológicas, la Parroquia La Inmaculada Concepción, el Cementerio Jesús María Estrada y el Palacio Municipal de Marsella, así como diferentes viviendas y edificaciones con colapso de muros, destechamiento y desprendimiento de material, varias de ellas con riesgo inminente de desplome, conforme a los considerandos de los Decretos Nro. 101-03-01-098 y 101-03-01-099 del 10 de agosto de 2026.

Las viviendas y edificaciones con colapso de muros, destechamiento y desprendimiento de material requieren protección provisional inmediata frente a la lluvia y las réplicas (plástico de polietileno y hojas de zinc) mientras se surten la evaluación estructural y la rehabilitación; el personal de respuesta y evaluación de daños requiere elementos de protección y señalización de zonas de riesgo (cascos y cinta); y la población alojada en alojamientos temporales y atendida en puntos de atención requiere elementos para la entrega y el consumo de alimentos (desechables y recipientes reutilizables). El Decreto 101-03-01-099 identifica expresamente entre las necesidades de la

emergencia la asistencia y atención humanitaria, el alojamiento y la atención temporal, los insumos y los elementos de protección y atención.

1.2. Fundamento jurídico

La atención de la emergencia corresponde al Municipio como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (artículos 12, 14, 57, 58, 61, 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012, modificada por la Ley 2474 de 2025), en desarrollo de los artículos 2, 209, 311 y 366 de la Constitución Política. La habilitación contractual proviene del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2, numeral 4, literal a, de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, activados por el Decreto 101-03-01-099 de 2026, cuyo artículo segundo autoriza la contratación directa de los bienes estrictamente necesarios para atender la emergencia y cuyo parágrafo exige relación directa con los hechos que la originan.

1.3. Articulación con el Plan de Acción Específico y el Plan de Desarrollo

La necesidad está priorizada en el Plan de Acción Específico formulado conforme al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres el 12 de agosto de 2026, en las líneas FA10 (Ayudas humanitarias: entregar ayudas humanitarias alimentarias y no alimentarias conforme a EDAN y RUD) y FRT5 (Ayudas humanitarias: garantizar ayudas humanitarias y elementos esenciales según caracterización de hogares), a cargo del CMGRD y la Secretaría de Planeación, con presupuesto referencial municipal de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) cada una. Los elementos de protección provisional de cubiertas concurren además con las líneas FRT4 (alojamientos temporales) y FRT9 (apuntalamientos y cerramientos de edificaciones inseguras). El presupuesto oficial de este proceso, OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000), se enmarca en el presupuesto referencial de las líneas FA10 y FRT5. La contratación se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 en su componente de gestión del riesgo de desastres.

1.4. Solución técnica

La alternativa adoptada es el suministro de insumos y elementos mediante contrato de suministro con entregas parciales y sucesivas, a precios unitarios y monto agotable, con un proveedor con capacidad de despacho inmediato. Se descartaron la entrega de subsidios en dinero (sin trazabilidad sobre la destinación ni garantía de disponibilidad de los materiales) y la espera de las ayudas del nivel departamental o nacional como única fuente (sin oportunidad garantizada frente a la temporada de lluvias y las réplicas).

2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC

Objeto: SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA Y LA RESPUESTA A LA EMERGENCIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE LOS DECRETOS NRO 101-03-01-098 Y 101-03-01-099 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, EXPEDIDOS POR EL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA, CON OCASIÓN DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026.

2.1. Clasificación UNSPSC

Componente	Segmento y familia	Clase de referencia	Descripción
A	13 Materiales de resina, plástico y elastómeros; 30 Componentes y suministros para estructuras	13111000; 30151500	Películas y láminas plásticas; materiales para techos y cubiertas (hojas de zinc)
B	46 Equipos de defensa, seguridad y protección; 31 Componentes de manufactura	46181700; 31201500	Cascos y protección de la cabeza; cintas
C	52 Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	52151500	Utensilios de cocina y de mesa desechables y reutilizables

Los códigos de clase se verifican en el clasificador de bienes y servicios de SECOP II al momento de crear el proceso; en caso de divergencia prevalece el clasificador.

2.2. Obligaciones

2.2.1. Obligaciones específicas del contratista

1. Suministrar los insumos y elementos relacionados en la ficha técnica (numeral 3) en las cantidades, especificaciones y oportunidad señaladas en cada requerimiento escrito del supervisor, conforme a la priorización que defina el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres con base en el EDAN y el RUD.
2. Efectuar entregas parciales y sucesivas en el sitio de acopio, alojamiento temporal o punto de atención que indique el supervisor dentro del municipio de Marsella, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a cada requerimiento, salvo plazo distinto acordado por escrito.
3. Mantener fijos los precios unitarios de la propuesta económica durante todo el plazo de ejecución, sin reajustes.
4. Entregar los rollos de plástico de polietileno con las dimensiones (4 m x 150 m) y el calibre ofertados, sin perforaciones ni empalmes, identificados por el fabricante.
5. Entregar las hojas de zinc de 3,05 m con el espesor o calibre ofertado, sin oxidación, dobleces ni perforaciones, aptas para cubiertas provisionales.
6. Entregar los cascos de seguridad con certificación de cumplimiento de norma técnica vigente para protección de la cabeza y la cinta de señalización en rollos de 500 metros, en empaque original.
7. Entregar los desechables y los recipientes reutilizables para atención alimentaria en empaques originales, cerrados, con las unidades por paquete ofertadas, de material apto para contacto con alimentos.
8. Sustituir, a su costa y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, los bienes rechazados por el supervisor por deficiencias de calidad, cantidad, dimensiones o empaque.
9. Transportar los bienes hasta el sitio de entrega, asumiendo el cargue, descargue y ubicación en el lugar de almacenamiento indicado, con vehículos adecuados para la carga.

10. Presentar con cada entrega la remisión detallada con descripción, unidad, cantidad, precio unitario y valor total, para su confrontación con la propuesta y su firma por el supervisor.

11. Facturar únicamente los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, con los soportes de seguridad social exigidos para el pago.

12. Aceptar la sustitución de productos por equivalentes de igual o superior especificación y mismo precio, previa autorización escrita del supervisor, cuando exista desabastecimiento.

13. Llevar el control acumulado del monto ejecutado por ítem e informar al supervisor cuando el saldo disponible sea inferior al diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

14. Abstenerse de entregar bienes a personas distintas de las autorizadas por el supervisor y de exigir contraprestación alguna a los beneficiarios.

2.2.2. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad.

2. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

4. Responder por la calidad de los bienes suministrados y por los perjuicios que cause a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución.

5. Mantener vigentes durante la ejecución su matrícula mercantil, su Registro Único Tributario y la garantía única.

6. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato.

7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor, sin que ello implique subordinación laboral.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar de inmediato a la entidad y a las autoridades.

9. Constituir su domicilio contractual en el Municipio de Marsella y mantener actualizados sus datos de contacto y correo electrónico para notificaciones.

10. Cumplir las normas ambientales y de manejo de residuos aplicables a los empaques, embalajes y sobrantes de los bienes.

11. Presentar los informes y documentos que requiera el supervisor para el trámite de los pagos y la liquidación.

12. Abstenerse de ceder el contrato o subcontratar sin autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto.

13. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que se causen con ocasión del contrato.

14. Suscribir el acta de inicio, las actas de recibo y el acta de liquidación cuando a ello haya lugar.

15. Cumplir el pacto de transparencia e integridad y abstenerse de ofrecer o dar dádivas a servidores públicos.

16. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y a su objeto, conforme a la ley y a la propuesta.

2.2.3. Obligaciones del Municipio

1. Pagar al contratista el valor de los bienes recibidos a satisfacción en la forma y oportunidad pactadas.
2. Formular los requerimientos de suministro por escrito, con la anticipación necesaria, a través del supervisor.
3. Suministrar la información sobre beneficiarios, sitios de acopio, alojamientos y horarios de entrega necesaria para la ejecución.
4. Ejercer la supervisión del contrato conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
5. Recibir los bienes, verificar cantidades, especificaciones y calidades y suscribir las actas de recibo correspondientes.
6. Adelantar los trámites presupuestales, de legalización, de aprobación de la garantía y de publicación en SECOP II, y remitir el expediente al organismo de control fiscal.

Nota 1. Las obligaciones específicas se transcriben literalmente en la minuta del contrato y prevalecen sobre cualquier documento de la propuesta que las contradiga. Nota 2. El supervisor podrá impartir instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones sin modificar el objeto, el valor ni el plazo del contrato.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (FICHA TÉCNICA)

Los bienes se agrupan en tres componentes: A, elementos para la protección provisional de viviendas y edificaciones afectadas; B, elementos de protección y señalización para la respuesta; C, elementos para la atención alimentaria en alojamientos temporales y puntos de atención. Las cantidades son estimadas: bajo el esquema de monto agotable el supervisor las requiere según la priorización del CMGRD y solo se paga lo efectivamente entregado. El precio unitario de referencia es el promedio aritmético de las tres cotizaciones del estudio de mercado (numeral 6) y opera como techo para la propuesta del contratista.

Ítem	Descripción y especificación mínima	Comp.	Unidad	Cantidad estimada	Precio unitario de referencia (IVA incluido)	Valor estimado
1	Rollo de plástico (polietileno) de 4 m x 150 m para protección provisional de cubiertas, muros y enseres	A	Rollo	43	$1.110.582	$47.755.026
2	Casco de seguridad blanco para el personal de respuesta y evaluación de daños	B	Unidad	10	$124.064	$1.240.640

Ítem	Descripción y especificación mínima	Comp.	Unidad	Cantidad estimada	Precio unitario de referencia (IVA incluido)	Valor estimado
3	Cinta de señalización de 500 metros para aislamiento de zonas de riesgo	B	Rollo	1	$41.069	$41.069
4	Cuchara grande desechable, paquete por 100 unidades	C	Paquete x 100	19	$10.914	$207.366
5	Tenedor grande desechable, paquete por 25 unidades	C	Paquete x 25	14	$4.620	$64.680
6	Vaso Óptima cristal de 9 onzas, paquete por 50 unidades	C	Paquete x 50	44	$6.331	$278.564
7	Tapa para vaso, paquete por 50 unidades	C	Paquete x 50	44	$12.516	$550.704
8	Contenedor biodegradable de 8 onzas con tapa, paquete por 25 unidades	C	Paquete x 25	56	$22.107	$1.237.992
9	Contenedor de 12 onzas con tapa, paquete por 20 unidades	C	Paquete x 20	36	$16.979	$611.244
10	Portacomida P3 (tres divisiones) desechable, paquete por 200 unidades	C	Paquete x 200	12	$159.164	$1.909.968
11	Hoja de zinc de 3,05 m para cubiertas provisionales	A	Unidad	300	$70.160	$21.048.000
12	Recipiente plástico reutilizable con tapa de 500 ml para sopa	C	Unidad	180	$6.845	$1.232.100
13	Cuchara reutilizable	C	Unidad	180	$1.540	$277.200
14	Vaso plástico reutilizable con tapa	C	Unidad	180	$5.989	$1.078.020
15	Recipiente reutilizable de tres divisiones para alimento seco	C	Unidad	180	$13.519	$2.433.420
	Valor estimado del suministro (suma de ítems a precio unitario de referencia)					$79.965.993
	Presupuesto oficial (monto agotable, CDP 677)					$80.000.000

Especificaciones mínimas comunes: productos nuevos, de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado nacional; plástico de polietileno de 4 m de ancho por 150 m de largo, calibre igual o superior al ofertado, presentado en rollo; hojas de zinc galvanizado de 3,05 m de largo, ancho útil comercial estándar y calibre igual o superior al ofertado; cascos de seguridad con certificación de norma técnica vigente; cinta de señalización de 500 m de polietileno con leyenda de peligro; desechables y recipientes de material apto para contacto con alimentos, en empaque original con la cantidad de unidades por paquete indicada. El contratista entregará con la primera remisión la ficha técnica del fabricante o la descripción comercial de cada ítem.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Componente	Descripción	Valor estimado	Participación
A	Elementos para la protección provisional de viviendas y edificaciones afectadas	$68.803.026	86,0 %
B	Elementos de protección y señalización para la respuesta	$1.281.709	1,6 %
C	Elementos para la atención alimentaria en alojamientos temporales y puntos de atención	$9.881.258	12,4 %
Subtotal	Valor estimado a precios unitarios de referencia	$79.965.993	100 %
Total	Presupuesto oficial, monto agotable, IVA y todos los costos incluidos (OCHENTA MILLONES DE PESOS)	$80.000.000	Holgura de $34.007 para variación de cantidades

El valor estimado de los ítems a precio unitario de referencia asciende a SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($79.965.993); el presupuesto oficial se fija en OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000), valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 677, que constituye el techo del monto agotable. La distribución entre componentes es indicativa y se ajusta según los requerimientos del supervisor; el único límite vinculante es el valor total. El valor incluye el IVA de los bienes gravados, el transporte, el cargue y descargue y todos los costos directos e indirectos.

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

Concepto	Base	Tarifa o fuente	Responsable
Retención en la fuente a título de renta (compras)	Valor antes de IVA	Tarifa vigente del Estatuto Tributario según la calidad del contratista (declarante o no declarante: 2.5% o 3.5%)	Municipio como agente retenedor

Retención de IVA	IVA facturado	Aplica si el Municipio actúa como agente retenedor frente al régimen del contratista (art. 437-2 E.T., tarifa general 15% del IVA)	Municipio
Retención de industria y comercio	Valor antes de IVA	**Estatuto de Rentas del Municipio de Marsella (Acuerdo 025 de 2009, arts. 61, 115 y 119):** • **8 por mil (8‰ / 0,8%)**: Tarifa general para actividades comerciales / compras de bienes (Art. 61). • **10 por mil (10‰ / 1,0%)**: Tarifa aplicable si no se informa o no se puede establecer la actividad económica (Art. 119). *(Nota: Inaplicable si el contratista pertenece al Régimen Simple de Tributación, conforme al Art. 626-12 del Acuerdo 014 de 2021).*	Municipio
Estampillas municipales y departamentales	Valor antes de IVA	**Acuerdos municipales de Marsella (Acuerdo 025 de 2009): Total 1,0% municipal:** 1. **Estampilla Pro-Cultura: 0,5%** sobre el total de la orden o contrato (Art. 379, num. 3). 2. **Estampilla Pro-Bienestar del Anciano: 0,5%** sobre el valor total del pago (Arts. 388 y 393).	Contratista

		(Más las estampillas departamentales que determine la Ordenanza de la Asamblea de Risaralda si resultan aplicables al proceso).	
Garantía única	Valor del contrato	Prima a cargo del contratista	Contratista
Publicación	No aplica	SECOP II sin costo	No aplica

Sustento Normativo de los Datos Completados

1. **Retención de Industria y Comercio (ReteICA):**
   - **Base gravable:** Valor total del contrato, deducido el IVA (Art. 115, Acuerdo 025 de 2009).
   - **Tarifa comercial:** La tarifa de retención es la correspondiente a la actividad económica del sujeto retenido. En el caso de compras y comercio de bienes, la tarifa estándar fijada en el Artículo 61 es del **8 por mil (8‰)**.
   - **Tarifa subsidiaria:** Si el sujeto pasivo no informa la actividad o esta no se puede determinar, se aplica la tarifa de retención por defecto del **1% (10 por mil)** (Art. 119, Acuerdo 025 de 2009).
   - **Régimen Simple:** Los contratistas inscritos en el SIMPLE no están sujetos a retención en la fuente a título de ICA (Art. 626-12 del Acuerdo 014 de 2021).

2. **Estampillas Municipales:**
   - **Estampilla Pro-Cultura:**
     - *Hecho generador y tarifa:* **0,5%** sobre el total de la orden o contrato para todo tipo de contratación ordinaria (suministros, servicios, compras) distinta a obra pública (Art. 379, num. 3, Acuerdo 025 de 2009).
   - **Estampilla Pro-Bienestar del Anciano / Adulto Mayor:**
     - *Hecho generador:* Contratos de suministro, servicios, consultorías, etc. (Art. 388, Acuerdo 025 de 2009).
     - *Tarifa:* **0,5%** del valor total del respectivo pago o cuenta (Art. 393, Acuerdo 025 de 2009).

Nota 1. Conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993, las cargas tributarias conocidas al momento de contratar integran la ecuación económica del contrato y no dan lugar a reclamación posterior. El contratista declara conocerlas y haberlas incluido en sus precios unitarios.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

6.1. Fundamento

El valor se sustenta en dos fuentes concurrentes del Análisis del Sector: (i) el estudio de mercado con tres cotizaciones de proveedores sobre los quince ítems de la ficha técnica, cuyo promedio aritmético por ítem arroja un valor estimado de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($79.965.993), coincidente con el presupuesto oficial de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) fijado en el CDP 677; y (ii) treinta y un (31) referentes de contratación directa por la misma emergencia registrados en SECOP II (Datos Abiertos, conjunto jbjy-vk9h, consulta del 28 de septiembre de 2026), cuya muestra comparable de escala municipal (dieciocho contratos de suministro de insumos, kits y elementos de ayuda humanitaria) arrojó un mínimo de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000), una mediana de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS ($32.476.307), un promedio de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($59.252.998) y un tercer cuartil de NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($94.965.262), sin atípicos por rango intercuartílico. El presupuesto oficial se ubica entre el promedio y el tercer cuartil de la muestra, dentro del rango de lo contratado por entidades comparables.

6.2. Cotizaciones

N.°	Cotizante	NIT	Representante legal	Referencia y fecha	Validez	Valor total cotizado	Desviación frente al presupuesto
1	HICCON S.A.S.	901.731.587-6	Yenier Henao Mejía	Cotización No. 0057, 20 de septiembre de 2026	30 días calendario	$80.365.822,00	+0,46 %
2	Ingeniería Civil Agrícola y Geográfica S.A.S. (INGECAG S.A.S.)	900.088.489-0	Rodrigo Pedroza Molina	Cotización No. 0189, 15 de septiembre de 2026	30 días calendario	$81.565.311,50	+1,96 %
3	HV S.A.S.	-	Eduardo José Villanueva	Cotización sin número, Neiva, 20 de	-	$77.966.841,87	-2,54 %

N.°	Cotizante	NIT	Representante legal	Referencia y fecha	Validez	Valor total cotizado	Desviación frente al presupuesto
				septiembre de 2026			

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

CDP No.	Fecha	Rubro	Proyecto, centro de costo y fondo	Valor disponible en el rubro	Componente que se imputa
677	17 de septiembre de 2026	2.3.2.02.01.002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	Proyecto 2024664400024, Implementación del Plan Municipal de Gestión y Atención del Riesgo; centro de costo 20, Subcuenta de Manejo de Desastres; fondos 20 y 220 (Gestión del Riesgo)	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)	B (cascos de seguridad)
677	17 de septiembre de 2026	2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables	Proyecto 2024664400024; centro de costo 20; fondos 20 y 220	CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($43.947.228)	A (plástico), B (cinta) y C (desechables y recipientes)
677	17 de septiembre de 2026	2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo	Proyecto 2024664400024; centro de costo 20; fondos 20 y 220	TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($33.052.772)	A (hojas de zinc)

CDP No.	Fecha	Rubro	Proyecto, centro de costo y fondo	Valor disponible en el rubro	Componente que se imputa
Total	17 de septiembre de 2026	Once imputaciones	Objeto del CDP: SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA Y LA RESPUESTA A LA EMERGENCIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE LOS DECRETOS NRO 101-03-01-098 Y 101-03-01-099 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, EXPEDIDOS POR EL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA. CON OCASISÓN DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)	Presupuesto oficial

El CDP No. 677 respalda íntegramente el presupuesto oficial y su objeto coincide con el del proceso. La suma de sus once imputaciones fue verificada al peso. La composición estimada del suministro concentra en el rubro 2.3.2.02.01.003 un valor superior al saldo de ese rubro, por lo que la Secretaría de Hacienda, antes del registro presupuestal, concilia la imputación por rubro con la dependencia gestora (redistribución entre los rubros o ajuste de cantidades por componente), sin alterar el valor total ni el objeto. El CDP es posterior al inicio de la ejecución (12 de agosto de 2026), lo que se ajusta a la legalización concomitante autorizada por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993; los traslados internos que se requieran se sujetan al parágrafo de ese artículo en los términos de la Sentencia C-772 de 1998.

8. FORMA DE PAGO

Pagos parciales, contra entregas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción, previa presentación de la factura o documento equivalente, el informe de supervisión y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, hasta el agotamiento del monto contratado.

Para el trámite de cada pago se requiere: (1) factura electrónica; (2) remisiones de entrega firmadas por el supervisor; (3) informe o certificación de recibo a satisfacción del supervisor con el control acumulado del monto por ítem; (4) certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; y (5) registro presupuestal y garantía única aprobada. Parágrafo. El Municipio no reconocerá intereses por demoras imputables a la falta o deficiencia de los documentos exigidos al contratista. No hay anticipo ni pago anticipado.

9. CRITERIOS HABILITANTES

Requisito	Norma	Cómo se acredita	Cómo se presenta	Trámite que debe surtir	Subsanable
Capacidad jurídica	Arts. 6 y 8 Ley 80/1993; art. 5 Ley 1150/2007	Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días con objeto social que comprenda la comercialización o suministro de materiales, insumos o elementos; RUT; autorización del órgano social cuando aplique; o cédula y matrícula mercantil para persona natural	Copia digital en el expediente	Verificación por la dependencia estructuradora y registro en el certificado de idoneidad	Sí, salvo inhabilidad o incompatibilidad
Experiencia	Art. 5 Ley 1150/2007	Máximo dos certificaciones de suministro de materiales, insumos, elementos de protección, desechables o ayudas humanitarias por valor sumado igual o superior a	Certificaciones, actas de liquidación o de recibo	Verificación y consignación en el certificado de idoneidad	Sí

Requisito	Norma	Cómo se acredita	Cómo se presenta	Trámite que debe surtir	Subsanable
		45,69 SMMLV de 2026			
Antecedentes e inhabilidades	Arts. 8 y 9 Ley 80/1993; Ley 1952/2019; Ley 610/2000; Ley 1801/2016; Ley 2097/2021; Ley 1918/2018	Consulta en Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional, RNMC, REDAM, inhabilidades por delitos sexuales y listas restrictivas	Consulta directa por la entidad	Registro en tabla con fecha, resultado y soporte	No aplica
Seguridad social y parafiscales	Art. 50 Ley 789/2002; art. 23 Ley 1150/2007	Certificación del representante legal o revisor fiscal	Copia digital	Verificación previa a cada pago	Sí
Capacidad financiera y organizacional	Art. 2.2.1.1.1.6.2 D. 1082/2015	Últimos estados financieros certificados por contador público (para sociedades constituidas en 2026, estado de situación financiera de apertura): índice de liquidez mayor o igual a 1,2; índice de endeudamiento menor o igual a 0,70; capital de trabajo mayor o igual al veinte por ciento del presupuesto oficial	Estados financieros con certificación y tarjeta profesional del contador	Verificación y consignación en el certificado de idoneidad	Sí

Nota 2. Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje; en la contratación directa se verifican como condición de la designación. Nota 3. En proponentes plurales, cada integrante acredita la capacidad jurídica y los antecedentes; la experiencia se acredita conforme a la nota de proponentes plurales del certificado de idoneidad y los indicadores financieros se ponderan por participación.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA Y MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, limita la experiencia exigible a las MiPymes en los procesos competitivos; en la contratación directa por urgencia manifiesta no hay convocatoria, por lo que la limitación no opera. La experiencia exigida (valor igual o superior al presupuesto oficial en máximo dos certificaciones) es proporcional al objeto y no constituye barrera para los proveedores regionales de materiales y suministros.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

No hay comparación de ofertas. La escogencia se motiva en la Designación del Contratista y en el Certificado de Idoneidad, con base en la capacidad de respuesta inmediata, la idoneidad acreditada, la ausencia de inhabilidades y la razonabilidad de los precios unitarios frente al estudio de mercado del Análisis del Sector; ningún precio unitario de la propuesta del contratista designado puede exceder el precio unitario de referencia de la ficha técnica.

12. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

12.1. La propuesta del contratista designado se recibe por medio físico o correo electrónico institucional y se carga al expediente electrónico del proceso en SECOP II, donde se publican los documentos del contrato conforme a la Ley 1712 de 2014 y a la Circular Externa 002 de 2026 de Colombia Compra Eficiente. 12.2. Generalidades: a) la propuesta se presenta en idioma castellano; b) los valores se expresan en pesos colombianos, con IVA discriminado; c) la propuesta incluye la lista de precios unitarios por ítem sobre los quince ítems de la ficha técnica; d) la propuesta tiene validez durante todo el plazo del contrato; e) los documentos de capacidad jurídica, financiera y experiencia se aportan en copia; f) la entidad puede solicitar aclaraciones que no modifiquen el precio; g) la presentación de la propuesta implica la aceptación de estas condiciones.

13. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Responsable
Sesión extraordinaria del CMGRD y concepto favorable	10 de agosto de 2026	CMGRD
Decreto de calamidad pública No. 101-03-01-098	10 de agosto de 2026	Alcalde Municipal
Decreto de urgencia manifiesta No. 101-03-01-099	10 de agosto de 2026	Alcalde Municipal
Aprobación del Plan de Acción Específico	12 de agosto de 2026	CMGRD
Solicitud de designación de contratista	12 de agosto de 2026	Secretario de Planeación y Director de Gestión del Riesgo
Designación del contratista	12 de agosto de 2026	Alcalde Municipal
Certificado de idoneidad e inicio del suministro	12 de agosto de 2026	Secretaría de Planeación

Actividad	Fecha	Responsable
Estudio de mercado (tres cotizaciones)	15 al 20 de septiembre de 2026	Secretaría de Planeación
Expedición del CDP 677	17 de septiembre de 2026	Secretaría de Hacienda
Publicación en SECOP II	Dentro de los tres días siguientes a la suscripción	Área de contratación
Remisión del expediente a la Contraloría General del Risaralda	Inmediatamente después de celebrado el contrato	Ordenador del gasto
Terminación del plazo	Agotamiento del monto o 31 de diciembre de 2026, lo primero que ocurra	Supervisor
Liquidación	Dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación	Supervisor y ordenador del gasto

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: si de acuerdo con la información obtenida por la entidad estatal en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido; analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis en la evaluación. Aplicación al proceso: aunque no hay comparación de ofertas, si algún precio unitario de la propuesta del contratista designado es inferior en más del veinte por ciento al precio unitario de referencia, el supervisor requerirá explicación antes de aceptar el ítem, a fin de prevenir incumplimientos por inviabilidad económica.

15. LIMITACIÓN A MIPYME

Los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, prevén la limitación de la convocatoria a MiPymes en procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos cuyo valor sea inferior a ciento veinticinco mil dólares, previa solicitud de al menos dos MiPymes. Parágrafo 1. La figura no aplica a la contratación directa, por carecer de convocatoria. Parágrafo 2. Se deja constancia de que los tres cotizantes del estudio de mercado son sociedades por acciones simplificadas del orden regional, lo que evidencia la participación de hecho de la pequeña y mediana empresa. Parágrafo 3. El contratista informará su tamaño empresarial conforme al Decreto 957 de 2019 para fines estadísticos.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

Se traslada la matriz M-ICR-01 del Análisis del Sector y del documento independiente Matriz de Riesgos del proceso (doce riesgos), conforme al numeral 4.8 del M-ICR-01. Valoración: suma de probabilidad e impacto; categorías bajo (2 a 4), medio (5 a 6), alto (7 a 8) y extremo (9 a 10).

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento	Valoración residual	Categoría residual
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento o alza súbita de precios de plástico de polietileno, hojas de zinc y desechables en la región por la demanda simultánea de los municipios afectados por el sismo.	Entregas incompletas o encarecidas; menor cobertura de hogares afectados con el monto disponible.	8	Riesgo alto	Contratista	Precios unitarios fijos durante el plazo con lista de precios anexa; sustitución por productos de especificación equivalente autorizada por el supervisor sin variar el precio; programación de entregas por prioridad del CMGRD.	5	Riesgo medio
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Interrupción de vías de	Retraso en la entreg	7	Riesgo alto	Contratista	Rutas alternas;	5	Riesgo

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento	Valoración residual	Categoría residual
					acceso a Marsella o a las veredas por réplicas, deslizamientos o daños en la infraestructura vial.	a de elementos de protección de cubiertas y de atención alimentaria a la población afectada.				entregas consolidadas en el sitio de acopio del CMGRD; comunicación inmediata al supervisor.		medio
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega de bienes que no cumplen la especificación: plástico de calibre o dimensiones inferiores, hojas de zinc de menor espesor o longitud, cascos	Protección provisional ineficaz de viviendas ante lluvias y réplicas; riesgo para el personal de respuesta; rechazo del suministro y	7	Riesgo alto	Contratista	Ficha técnica con especificaciones por ítem; verificación en cada entrega de dimensiones, calibre, marcado y certificación; acta de recibo con	5	Riesgo medio

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento	Valoración residual	Categoría residual
					sin certificación, desechables de calidad inferior.	pérdida de recursos.				rechazo motivado y sustitución en 24 horas.		
4	Específico	Interno	Planeación	Financiero	Agotamiento anticipado del monto contratado antes de cubrir la demanda de elementos identificada en el EDAN y el RUD, en especial de plástico y zinc, que concentran el 86 % del valor estimado.	Interrupción de la asistencia humanitaria; necesidad de adición o nuevo proceso.	6	Riesgo medio	Entidad	Esquema de monto agotable con control de saldos por el supervisor; priorización de hogares según EDAN y RUD; informe de saldo al CMGRD para decidir adición dentro del límite legal.	4	Riesgo bajo

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento	Valoración residual	Categoría residual
5	General	Interno	Contractual	Regulatorio	Formalización tardía del contrato escrito, del registro presupuestal o de la remisión del expediente al control fiscal tras el inicio de la ejecución el 12 de agosto de 2026.	Hallazgo del organismo de control fiscal por el artículo 43 de la Ley 80 de 1993; pago de suministros sin respaldo presupuestal.	7	Riesgo alto	Entidad	Cronograma de legalización concomitante: RP sobre el CDP 677, contrato escrito, acta de inicio y remisión inmediata del expediente a la Contraloría General del Risaralda.	5	Riesgo medio
6	General	Externo	Ejecución	Social	Inconformidad de la comunidad por la focalización de las ayudas	Quejas, peticiones y desgaste institucional; cuestionamie	5	Riesgo medio	Entidad	Entregas exclusivamente a hogares incluidos en el	4	Riesgo bajo

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento	Valoración residual	Categoría residual
					o por la percepción de entregas a hogares no afectados.	nto de la destinación de los recursos.				EDAN y el RUD, con planilla firmada por el beneficiario; publicación de la información en SECOP II.		
7	Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Nuevo evento sísmico, réplica de magnitud significativa o temporada de lluvias que amplíe la población afectada o dañe los	Aumento de la demanda de elementos de protección por encima de lo previsto; pérdida de existencias.	8	Riesgo alto	Entidad	Activación del CMGRD; almacenamiento en sitio seguro y cubierto definido por el Consejo; ajuste del plan de acción	6	Riesgo medio

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento	Valoración residual	Categoría residual
					sitios de acopio.					específico y del suministro.		
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la supervisión: recibo sin verificación de cantidades y calidades o sin planillas de entrega a beneficiarios.	Pagos por bienes no recibidos o de calidad inferior; hallazgo fiscal.	6	Riesgo medio	Entidad	Designación formal del supervisor; formato único de acta de recibo con cantidades, precios unitarios y firmas; conciliación de saldos previa a cada pago.	5	Riesgo medio
9	General	Externo	Ejecución	Económico	Incumplimiento del contratista en tiempos, cantidades o	Desatención de la población afectada; necesidad de	6	Riesgo medio	Contratista	Garantía única de cumplimiento y calidad;	5	Riesgo medio

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento	Valoración residual	Categoría residual
					calidades pactadas.	sustituir al proveedor en plena emergencia.				requerimiento escrito del supervisor; procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; multas y cláusula penal; terminación anticipada y nueva designación.		
10	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Imputación presupuestal inconsistente: la composición estimada del suministro	Observación del control fiscal sobre la coherencia objeto, CDP y rubro;	7	Riesgo alto	Entidad	Conciliación entre la Secretaría de Hacienda y la dependencia gestora	4	Riesgo bajo

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento	Valoración residual	Categoría residual
					(plásticos y desechables) supera el saldo del rubro 2.3.2.02.01.003 del CDP 677 y el objeto del CDP contiene un error de digitación.	registro presupuestal rechazado o insuficiente por rubro.				antes del registro presupuestal: redistribución entre los rubros .002, .003 y .004 o ajuste de cantidades; corrección del objeto en el RP.		
11	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Indisponibilidad del SECOP II para la publicación de los documentos del proceso y del contrato.	Publicación extemporánea; observación por incumplimiento de la publicidad (Ley 1712 de	4	Riesgo bajo	Entidad	Publicación tan pronto se restablezca la plataforma con constancia de la indisponibilidad	3	Riesgo bajo

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento	Valoración residual	Categoría residual
						2014; Circular Externa CCE 002 de 2026).				certificada por Colombia Compra Eficiente.		
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deterioro, hurto o pérdida de los elementos entre la entrega en el sitio de acopio y su distribución a los hogares y puntos de atención.	Pérdida de recursos públicos; hogares sin la protección provisional prevista.	6	Riesgo medio	Compartido	Entrega por el contratista en sitio cerrado y cubierto con acta de recibo; custodia e inventario a cargo del CMGRD con rotación y salidas registradas en planilla.	4	Riesgo bajo

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO: GARANTÍAS

Aunque el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 permite no exigir garantías en la contratación directa, la entidad decide exigir la garantía única en atención a la cuantía del contrato (45,69 SMMLV), a la concentración del valor en dos ítems cuya calidad determina la eficacia de la protección provisional de viviendas (plástico y zinc) y al plazo de ejecución con entregas sucesivas hasta el 31 de diciembre de 2026. La garantía se constituye con la suscripción del contrato escrito y se aprueba antes del primer pago; los bienes entregados desde el 12 de agosto de 2026 quedan cubiertos por el amparo de calidad.

Amparo	Cobertura	Vigencia	Base de cálculo y fundamento
Cumplimiento del contrato	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Sobre OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000): OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000). Art. 2.2.1.2.3.1.7 D. 1082/2015
Calidad de los bienes	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000). Art. 2.2.1.2.3.1.7 D. 1082/2015
Pago de salarios y prestaciones sociales	No se exige	No aplica	El objeto es un suministro sin personal dedicado a la entidad; decisión motivada
Responsabilidad civil extracontractual	No se exige	No aplica	Art. 2.2.1.2.3.1.17 D. 1082/2015: se exige en obra y en contratos con riesgo relevante de daño a terceros; el suministro y la entrega en sitio de acopio no lo comportan; decisión motivada

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación directa por urgencia manifiesta (artículo 42 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4, literal a, de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015). El valor del contrato, OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000), equivalente a 45,69 SMMLV de 2026, supera el tope de la mínima cuantía de la entidad (CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS, $49.025.340) y, en condiciones ordinarias, correspondería a una selección abreviada de menor cuantía; sin embargo, la modalidad aplicable no se determina por la cuantía sino por la causal de urgencia manifiesta declarada mediante el Decreto 101-03-01-099 de 2026, que habilita la contratación directa cualquiera que sea el valor y hace las veces de acto de justificación (artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015).

19. TIPO DE CONTRATO

Contrato de suministro (artículo 968 del Código de Comercio, aplicable por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993), de tracto sucesivo, con entregas parciales, a precios unitarios y monto agotable. Se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad, facultativas en el contrato de suministro conforme al artículo 14, numeral 2, de la Ley 80 de 1993.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política, artículos 2, 209, 311, 315 y 366; Ley 80 de 1993, artículos 13, 14, 23 a 27, 32, 41, 42 y 43; Ley 1150 de 2007, artículos 2 (numeral 4, literal a), 5 y 23; Ley 1474 de 2011, artículos 83, 84 y 86; Ley 1523 de 2012, artículos 57 a 66, modificada por la Ley 2474 de 2025; Ley 1712 de 2014; Ley 2195 de 2022; Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.6.1 a 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.2, 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes; Decreto 1171 de 2026; Decreto 287 de 2026 (accesibilidad en la ejecución; el puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad no aplica a la contratación directa); Decreto 0997 de 2026 (cláusulas anticorrupción y verificación de listas restrictivas); Circulares Externas 002 y 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente; Decretos Municipales 101-03-01-098 y 101-03-01-099 del 10 de agosto de 2026; Decreto Municipal 101-03-01-104 de 2025 (reglamento del CMGRD); Manual de Contratación del Municipio, Decreto No. 1-10-00-19-0-121 del 1 de diciembre de 2018, artículos 5 y 15.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en lo expuesto, la Secretaría de Planeación recomienda al ordenador del gasto celebrar, por contratación directa en virtud de la urgencia manifiesta declarada mediante el Decreto 101-03-01-099 de 2026, el contrato de suministro No. 057-2026-CI-EMERG cuyo objeto es SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA Y LA RESPUESTA A LA EMERGENCIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE LOS DECRETOS NRO 101-03-01-098 Y 101-03-01-099 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, EXPEDIDOS POR EL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA, CON OCASIÓN DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) bajo esquema de monto agotable a precios unitarios, con el contratista designado mediante el acto de designación y el certificado de idoneidad que hacen parte del expediente. Nota. Todas las actuaciones derivadas del presente documento se sujetan a la Ley 1712 de 2014 y se publican en SECOP II.

DANIEL VÉLEZ ARISTIZÁBAL
Secretario de Planeación y Director de Gestión del Riesgo de Desastres (DIGER), Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres
Dependencia gestora

Proyectó: Santiago Montoya Rojas, Profesional de apoyo a la gestión contractual
Revisó y Vo. Bo. de legalidad: César Alberto Arcila Restrepo, Abogado, Asesor Jurídico Externo